

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4721 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.439/14 y 1.440/14-DU.

Intentada sin efecto la notificación a la interesada, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 20 de marzo de 2015, en los expedientes arriba relacionados, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), y en el Tablón del Ayuntamiento de Alcantarilla, por ser el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo:

Decreto por el que se dispone:

1.º- Declarar la Caducidad de la Pieza Separada de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística (Decreto de 20-3-15) en el procedimiento sancionador incoado a Distribuciones Alimentarias Alcantarilla, S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Polígono 73, Parcela 446 (según Catastro) Sangonera La Seca, Murcia, consistentes en obras de conversión de almacén a vivienda de 16 m² en planta baja y construcción de ampliación de vivienda de 14 m² con porche de 30 m² (expediente 1439/14 DU). Y Declarar, igualmente, en el procedimiento incoado a la citada mercantil, la caducidad de la pieza separada por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Polígono 73, Parcela 446 (actualmente parcela 635, según catastro), Sangonera La Seca, Murcia, consistentes en construcción de vivienda de 54 m² de planta baja (expediente 1440/14 DU), en ambos casos, sin licencia de obras.

2.º- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A. la Adjunta al Jefe del Servicio, Natalia Martínez Arribas.